

MAR DEL PLATA, 06-02-03.-

VISTO lo dispuesto por Resolución de Rectorado N° 2517/02 y teniendo en cuenta, como ha sido mencionado en la misma, que las modalidades de contratación en vigencia de esta Universidad, instrumentadas por las Resoluciones de Rectorado N°s. 1100/95 y 245/96, presentan incongruencias con las disposiciones de la Ley 22.140 en general y, en particular lo preceptuado en el artículo 28 inc. "c" y/o 29, en tanto y en cuanto generan, en algunos casos la posibilidad de un doble empleo en la Administración Pública Nacional y,

CONSIDERANDO:

El informe emitido mediante Nota N° 154/02 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, referido a este tema, en el cual se señalan las incompatibilidades normativas ya referenciadas y lo resuelto a través de Dictamen DGAJ N° 01/03.

Que la contratación mediante contrato docente a plazo fijo se acumula, en algunos casos, a cargos de Planta Permanente del personal docente y no docente, con la consiguiente generación de incompatibilidad.

Las observaciones efectuadas por la Sindicatura General de la Nación tendientes a corregir este defecto.

Que los artículos 2° y 3° de la Resolución de Rectorado N° 2517/02 han generado problemas de interpretación y aplicación a casos concretos.

Que resulta clara y sin lugar a dudas la voluntad de esta Casa de Altos Estudios de regularizar la situación planteada por la SIGEN, máximo organismo de contralor.

Que deben extremarse los recaudos a fin de normalizar la situación en la menor cantidad de tiempo posible, procurando que la transición al nuevo sistema se efectúe en forma ordenada.

Las atribuciones conferidas por el artículo 96° del Estatuto.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Derogar los artículos 2° y 3° de la Resolución de Rectorado N° 2517/02.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las contrataciones con trámite en curso bajo la modalidad de **Contrato Docente a Plazo Fijo**, así como las prórrogas de las mismas, **de las cuales no exista aún acto administrativo**, deberán ajustarse

///

///

a las siguientes pautas:

- a) Si la fecha de vencimiento estuviere prevista como máximo hasta el 31/03/03, continuarán rigiendo hasta la extinción del plazo indicado, no pudiendo prorrogarse.
- b) Si la fecha de vencimiento estuviere prevista con posterioridad al 31/03/03, en razón de encontrarse los contratados desarrollando tareas, **deberá notificarse fehacientemente** a los mismos la **rescisión anticipada de la contratación** en cuestión, en los términos de la cláusula Octava de los citados contratos de origen, esto es con treinta (30) días corridos de anticipación.

Que por lo expuesto, el mismo acto administrativo que ratifique los términos de los Contratos y/o Actas de prórroga, deberá en artículo siguiente consignar la rescisión, indicando la fecha a partir de la cual operará, teniendo en cuenta a ese fin el día siguiente hábil a la fecha en que se haya hecho efectiva la notificación a los contratados, de acuerdo a lo manifestado precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- **Disponer que las contrataciones** con trámite en curso bajo la modalidad de **Contrato Docente a Plazo Fijo**, así como las prórrogas de las mismas, **de las cuales exista acto administrativo**, deberán ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Si la fecha de vencimiento estuviere prevista como máximo hasta el 31/03/03, continuarán rigiendo hasta la extinción del plazo indicado, no pudiendo prorrogarse.
- b) Si la fecha de vencimiento estuviere prevista con posterioridad al 31/03/03, en razón de encontrarse los contratados desarrollando tareas, **deberá notificarse fehacientemente** a los mismos **la rescisión anticipada de la contratación** en cuestión, en los términos de la cláusula Octava de los citados contratos de origen, esto es con treinta (30) días corridos de anticipación, procediendo a dictarse el acto administrativo que consigne la rescisión, con indicación de la fecha a partir de la cual operará, teniendo en cuenta a ese fin, el día siguiente hábil a la fecha en que se haya hecho efectiva la notificación a los contratados de acuerdo a lo manifestado precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la presente Resolución de alcance general se aplicará a partir de su dictado.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 2540.-